

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 1237/2010

La Paz, 05 de Noviembre de 2010

VISTOS:

La solicitud presentada por:

EMPRESA : VIDRIO LUX SOCIEDAD ANÓNIMA VIDRIO LUX S.A.
MATRICULA : 00013282
N.I.T. : 1023243026
REPRESENTANTE : HUGO ALDO SUITO MAGNANI con Cédula de Identidad No. 5296230 Cochabamba y/o RAMIRO SOLIZ DELGADILLO con Cédula de Identidad No. 963038 Cochabamba
ACTIVIDAD : Importación de Grasas y Lubricantes
DOMICILIO : Avenida Petrolera Km. 3 No. S/N, Zona Ticti Sud, de la ciudad de Cochabamba,
CAPITAL : 29.908.500,00.- Bolivianos

Pidiendo su inscripción en el **LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS** de la Agencia Nacional de Hidrocarburos de acuerdo a la Resolución SSDH No. 0690/2005 de fecha 01 de junio de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 en su artículo 31 establece la clasificación de las actividades hidrocarburíferas en: a) Exploración, b) Explotación, c) Refinación e) Industrialización, d) Transporte y Almacenaje, e) Comercialización y f) Distribución de Gas Natural por Redes.

Que el artículo 25 inciso e) de la mencionada Ley, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, deberá llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas en el país.

Que de acuerdo al Informe Legal DJ 1151/2010, de fecha 05 de Noviembre de 2010, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución Administrativa SSDH No. 690/2005 de 01 de junio de 2005 y otras normas concordantes, por lo que la inscripción de la empresa **VIDRIO LUX SOCIEDAD ANÓNIMA VIDRIO LUX S.A.**, es procedente.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y la Resolución SSDH No. 690/05 de fecha 01 de junio de 2005.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **INSCRIPCIÓN** de la empresa **VIDRIO LUX SOCIEDAD ANÓNIMA VIDRIO LUX S.A.**, en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, quedando la empresa **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos cualquier cambio de domicilio, objeto, actividad y/o representante legal.

1 de 2

SEGUNDO.- La presente resolución acredita la inscripción de la empresa en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, consiguientemente **no podrá ser utilizada** para la importación o exportación de hidrocarburos o sus derivados ni para la construcción y operación de Estaciones de Servicio, de Plantas de Almacenaje, de Plantas de Engarrafado y de Distribución de GLP, de refinerías y/o para realizar cualquier actividad petrolera que requiera autorización expresa.

TERCERO.- Conforme al inciso d) del artículo 90 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, la empresa **deberá presentar** el Formulario Único de Seguimiento a participación accionaría y Fusiones en el Sector de Hidrocarburos de acuerdo al anexo I de la Resolución Administrativa SSDH No. 0775/2005 de 20 de junio de 2005.

CUARTO.- Encomendar la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Jurídica y demás unidades pertinentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
★

Es conforme,



Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME LEGAL
DJ 1151/2010

A: Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO

DE: Kattia Marcela Maita Rojas
ASESORA JURÍDICA

REF: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS
PRESENTADA POR LA EMPRESA VIDRIO LUX SOCIEDAD ANÓNIMA
VIDRIO LUX S.A.

FECHA: La Paz, Noviembre 05 de 2010

Señor Director.

Con relación a la solicitud presentada por la empresa **VIDRIO LUX SOCIEDAD ANÓNIMA VIDRIO LUX S.A.**, ubicada en Avenida Petrolera Km. 3 No. S/N, Zona Ticti Sud, de la ciudad de Cochabamba, representada legalmente por **Hugo Aldo Suito Magnani** con Cédula de Identidad No. 5296230 Cochabamba y/o **Ramiro Soliz Delgadillo** con Cédula de Identidad No. 963038 Cochabamba, solicitando inscripción en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, corresponde manifestar lo siguiente:

PRIMERO: La empresa mencionada adjunta a su solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud expresa dirigida al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicitando inscripción en el Libro de Registro Nacional de Empresas, para dedicarse a la Importación de Grasas y Lubricantes.
- Original del Testimonio No. 57/1976, de fecha 12 de febrero de 1976, con relación a la Escritura de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **VIDRIO LUX LTDA.**, en cuya Cláusula Tercera se establece que la empresa está facultada a: "la importación de materias primas indispensables (...)", constituyéndose las grasas y/o lubricantes necesarios para el mantenimiento de su maquinaria (de acuerdo a lo manifestado en su memorial de fecha 07 de octubre de 2010). Además de adjuntar su Certificado de Registro del Testimonio en FUNDEMPRESA.
- Fotocopia Legalizada del Testimonio No. 670/1995, de fecha 20 de octubre de 1995, sobre la Escritura Pública de ingreso de un nuevo socio por venta de cuotas de capital, aumento de capital por capitalización de las cuantías patrimoniales y de transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **VIDRIO LUX LTDA.**, en una Sociedad Anónima bajo la razón social de **VIDRIO LUX SOCIEDAD ANÓNIMA VIDRIO LUX S.A.**; en cuya sección referente a los Estatutos de la empresa mantiene el objeto señalado precedentemente. Además adjunta su Certificado de Registro del Testimonio en FUNDEMPRESA.
- Fotocopia legalizada del Testimonio No. 2730/2001, de fecha 29 de octubre de 2001, con relación a la escritura pública de capitalización de cuentas patrimoniales, absorción de pérdidas, nuevos aportes, reducción de capital y modificación de Estatutos de la empresa. Además de adjuntar su Certificado de Registro del Testimonio en FUNDEMPRESA. No se modifica el objeto de la empresa.
- Fotocopia legalizada del Testimonio No. 150/2002, de fecha 03 de abril de 2002, con relación a la escritura de capitalización de cuentas patrimoniales, absorción de pérdidas, nuevo aporte, y modificación de Estatutos de la empresa. Además de adjuntar su Certificado de Registro del Testimonio en FUNDEMPRESA. No se modifica el objeto de la empresa.
- Fotocopia legalizada del Testimonio No. 751/2009, de fecha 07 de noviembre de 2009, con relación a la escritura pública de modificación parcial de Estatutos de la empresa **VIDRIO LUX SOCIEDAD**

ANÓNIMA VIDRIO LUX S.A. Además de adjuntar su Certificado de Registro del Testimonio en FUNDEMPRESA. No se modifica el objeto de la empresa.

- Fotocopia legalizada del Testimonio Poder No. 537/2005, de fecha 08 de julio de 2005, otorgado a favor de **Hugo Aldo Suito Magnani** y **Ramiro Soliz Delgadillo**, para que en forma indistinta puedan administrar y representar a la empresa **VIDRIO LUX SOCIEDAD ANÓNIMA VIDRIO LUX S.A.** Además de adjuntar su Certificado de Registro del Testimonio en FUNDEMPRESA.
- Original de su Matrícula de Comercio vigente, emitida por FUNDEMPRESA, bajo el Número 00013282 de fecha 05 de agosto de 2002.
- Balance General practicado al 31 de marzo de 2010, por Ramiro Soliz, Contador General, mismo que es Certificado por el Colegio Departamental de Contadores de Cochabamba.
- Fotocopia legalizada del Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.): 1023243026.
- Certificado de Información Sobre Solvencia con el Fisco, emitido por la Contraloría General del Estado, Número CBA-2010/03452 de fecha 06 de septiembre de 2010, en el que se establece que tiene cuatro procesos en trámite.

SEGUNDO: En mérito de lo expuesto y habiendo sido cumplidos los requisitos establecidos en el artículo primero de la Resolución Administrativa-SSDH No. 690/05 del 01 de junio de 2005, se recomienda emitir la Resolución Administrativa, disponiendo la inscripción de la empresa **VIDRIO LUX SOCIEDAD ANÓNIMA VIDRIO LUX S.A.**, en el Libro Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y enviar la misma junto a los demás antecedentes para firma.

Es cuanto cumplo en informar para los fines consiguientes:


Abog. Karina María Rojas
ASESORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz, Noviembre 05 de 2010

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente.


Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cc./Arch
JMLM/kmmr